



**RESOLUCION JEFATURAL N° 036**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH**

Callao, 16 SEP. 2019

**VISTO:**

La solicitud de fecha 06 de agosto de 2019, presentada por la señora Claudia Milagritos Pérez Durante, sucesora de la causante Carmen Nelly Durante Bertuccelli, pensionista del Gobierno Regional del Callao en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, quien solicita subsidio por fallecimiento de su señora madre;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; así como, el artículo 145° del mismo cuerpo legal señala que los gastos por sepelio regula como equivalente a dos remuneraciones totales para quien haya corrido con los gastos;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC publicado el 18 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-94-PCM no es aplicable para el cálculo del subsidio por luto al que se hace referencia el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Oficio N° 1454-2012-SERVIR/PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre los alcances de la estructura del sistema de pago del régimen 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen, así como los conceptos de pago que conforman la base de cálculo para el subsidio por fallecimiento, entre otros;

Que, el Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone en el numeral 3.3 que para el pago de beneficios sociales, los pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC mediante el cual se han indicado, entre otros, los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios: a) ser remunerativo y b) ser parte de la remuneración total;

Que, con el documento del visto, la señora Claudia Milagritos Pérez Durante, sucesora de la causante Carmen Nelly Durante Bertuccelli, pensionista del Gobierno Regional del Callao en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, solicita subsidio por fallecimiento de su señora madre;

Que, asimismo, se acredita el vínculo familiar con el original del Acta de Defunción; copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Concejo Distrital de Jesús María - Lima, acreditando ser hija de la causante;

Que, mediante Memorándum N° 1869-2019-GRC-GRPPAT de fecha 22 de agosto de 2019 e Informe N° 1988-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;



TESTIGO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 125 Fecha: 16 SEP. 2019



036

Que, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de Agosto de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a la señora Claudia Milagritos Perez Durante, hija de la causante Carmen Nelly Durante Bertuccelli, pensionista del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento por el monto de Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 42/100 Soles (S/ 1,749.42), considerando los conceptos remunerativos que conforman la base de cálculo de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, importe que corresponde a dos remuneraciones totales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. ERIK E. SANDOVAL MORI  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 153 Fecha: 16 SEP. 2018